

# Telegrafo de Lima

Este periodico se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la Imprenta constitucional de J. Calorio, situada en la cuadra de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.  
*Sta Olaya v. y m. y s. Donato y cc. mm.*

JUBILEO CIRCULAR.

*En la Catedral.*

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Sagitario*

Sale á las 5h. 39 m.

Se pone á las 6h. 21m.

La luna está creciendo tiene 2 dias.

CORREOS.

*Sale Cuzco,*

[N 443.]

Jueves, 12 de Diciembre de 1833.

[UN REAL]

## Anterior,

### CONVENCION NACIONAL.

*Sesion del viernes seis de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.*

Abierta á las doce del dia con setenta y cuatro señores, despues de pasada la lista, á la que faltaron con aviso los señores Luna Pizarro, Orderis, Guillen, Arriaga, Madalengoytia, Mariategui, Esteves y Evia; se leyó y probó el acta de la anterior.

Se pasó á la órden del dia siguiendo la discusion que quedó suspensa en la sesion anterior del artículo segundo redactado en el acta precedente del proyecto presentado por la comision especial encargada de dictaminar en la proposicion del Sr. Ramirez de Arellano, relativa á que el señor Campo redondo sufra el juicio de residencia antes de ser admitido en la Convencion. Hablaron en favor los señores Rivadeneyra, que quedó con la palabra, y el señor Arellano; y en contra, los señores Vega y Benavides [don Anacleto]. Se declaró por discutido y procediendose á la votacion, resultó aprobado por treinta y nueve votos contra treinta y uno. El señor Zavala presentó el voto particular siguiente, "que el Sr. diputado fiscal de la Convencion formalize y funde la acusacion del Sr. Campo-redondo."

Se puso en discusion el artículo tercero q' dice: "Dese un traslado de ella al señor diputado Campo redondo para que alegue por escrito cuanto crea conveniente á su defensa." Declarado por discutido, se procedió á votar, y resultó aprobado por cincuenta y dos votos contra diez y nueve, salvando el suyo el señor Mejia.

Se pasó al artículo cuarto que dice:—"La Convencion declarandose en gran jurado, considere las razones de una y otra parte, para decretar si ha, ó nó, lugar á formacion de causa"—Hablaron en favor los señores Garcia (don Manuel Ignacio) y Vijil, individuo de la comision; y en contra, los Sres. Lazo, y Ugarte. Declarado por discutido, de la votacion resultó aprobado por cuarenta y siete votos contra diez y ocho, y salvaron los suyos los señores Lazo, Parra, Mendoza, Piedra, Santos, Ugarte y Bujanda.

Puesto en discusion el artículo quinto que dice:—"Por lo respectivo á la ultima parte de la indicacion, la Convencion se desentiende de los hechos á que ella se refiere, y los somete al fallo de la opinion publica" Habló en favor el señor Vijil, indivi-

duo de la comision, y en contra el señor Lazo. Se declaró por discutido, y resultó aprobado por sesenta y dos votos contra nueve; y se levantó la sesion, fijandose para la orden diadel lunes nueve, el dar principio á la discusion del proyecto de reforma de Constitucion.—Lima diciembre 9 de 833.—Aprobada.—Tres rúbricas.

## El Telegrafo,

[Continuacion del número 442.]

La vigente constitucion peruana, artículo 83, titulo 5.º dice:—*En defecto de uno y otro ejercera el cargo provisionalmente el presidente del senado, quedando en tanto suspenso de las funciones de senador.*

Por esta ley que aun rije, espirado el periodo del que se dice elegido en 29, el presidente del senado aparece hoy llamado al cargo provisorio del poder ejecutivo. Ni valdria para que tal no fuese, la presunta alegacion de solo ser indicado para llenar los defectos dentro del periodo mismo.—Porque si el espíritu de la ley al llamar al presidente del senado, es la continuacion del ejercicio del poder ejecutivo, hasta tanto que se haga la eleccion por el soberanísimo poder—radical y originario de los demas; verificada ya esta accion primordial y exclusiva, mucho antes que aparecer pueda la extraordinaria falta procurada por siniestras intenciones de una especie de oclocracia: tan lejos de verificarse la ostensible coonestacion para la presunta abrogacion de las facultades del poder electoral en la eleccion provisorio, mientras la revizacion de la actas y declaratoria de la eleccion, cuyas facultades son mas analogas al poder de la Convencion, que dicha abrogacion del poder de su orijen; el presidente del senado, supletorio en la deficiencia del poder administrativo—ejecutivo, parece el legal en nuestro caso.

En efecto: supuesta la eleccion verificada por el poder de poderes segun su derecho inmanente, ¿con que facultad procederia á producir otro poder, un poder producido sin tales atribuciones? El poder legislativo todo lo puede en su orbita, mas—nunca escluir ni sobre—ponerse por un solo momento al inmenso poder de su orijen. Puede declarar nula la eleccion hecha, si es disconforme á la ley: mas no debe elegir pasando por alto este paso primordial. La asamblea representativa no es soberana de la nacion representada: ejerce si la originaria soberanía de esta, por delegacion para tales y tales facultades consignadas en el tenor de los poderes de sus miembros.



Alejense de nosotros las fatales consecuencias de los abusos, y los aterrantes efectos del ecsaltado ardor de las pasiones. La atentacion de los poderes contra el sagrado deposito de las libertades públicas, y contra los derechos de la nacion para los cuales son llamados aquellos á guardar, y no á violar; jamas nos designen el camino de la resistencia de la razon y la ley, contra la arbitriedad. Armas enteramente diversas de las usables por los tiranos y esclavos. Unos y otros recurran á la fuerza armada en sus ataques y resistencias; en tanto que el ciudadano del Perú-libre, jamas se necesite á poner en accion ni aun su fuerza legal.

Concluimos afirmando q' habiendo pasado los acia go tiempos de desepcion, la civilizacion adquirida con la esperiencia, no está de acuerdo con las pretenciones de un remedo de oligarquia capitaneado por la teocracia. La sucesion del poder administrativo-ejecutivo es ya un hecho de ley, que rechazando el pretendido sofisma de recurrir á una eleccion provisional al modo que aparece del artículo 1.º de las *disposiciones transitorias* del proyecto de reforma; llama al deseupeño de ese cargo provisorio al permanente presidente del senado, hasta la declaratoria de la eleccion.

---

## Anthologia,

[ Continuacion del número 441. ]

¿Que es lo q' debe hacer un estado para formar una constitucion segun las luces de la sana razon?

### PODER EJECUTIVO.

Apesar de esto repito que no es cierto que sea de esencia del poder ejecutivo el ejercerse mejor por un hombre solo que por muchos hombres reunidos, ni que la ejecucion tenga esencialmente mas necesidad que la lejislacion de confiarse á una persona sola, porque la pluralidad de un consejo poco numeroso produce la unidad de accion tambien como la de un jefe único; y por lo que hace á la celeridad, igual se halla en el consejo, y mayor muchas veces, fuera de que no siempre es conveniente que la accion sea tan rápida y acelerada; [á] pero hay aun mas, pues puede decirse en contrario que los negocios de un estado grande, aunque dirigidos en jeneral por el cuerpo lejislativo, ecsijen ser conducidos en la ejecucion de un modo uniforme, y con arreglo al mismo sistema, y esto no puede esperarse de un hombre solo, como desgraciadamente hoy lo estamos viendo: porque á mas de que está mas sujeto que una corporacion á mudar de medios y de principios, cuando llega á faltar ó á ser reemplazado, todo . . . . . en vez de que renovandose la corporacion solamente por partes, el espiritu de ella es verdaderamente inmutable y eterno como el cuerpo político. Esta razon es ciertamente de mucho

[á] ¡Cuantas proscipciones! ¡Cuantas dragonadas, y cuanta sangre! Se hubiese ahorrado si la voluntad del primer mandatario hubiese necesitado para autorizar el mal, de otras voluntades! Se han empeñado á pesar de esto, algunos hombres en vender á los pueblos para disponer de ellos como un pastor dispone de su rebaño; pero ya es demasiado tarde, ya no hay un hombre q' no esté al cabo de sus derechos, que no conozca á sus opresores; por mas que estos y su partido los calumnien con el dicitario de perturbadores del orden público. No puede uno menos de avergonzarse al ver q' se disfraza semejante empeño de esclavizarlos bajo los apodos de conspiracion, liberalismo, anarquia. Sean justos, respeten los derechos del hombre y habrá paz.

mas peso que las que se quieren hacer valer tanto en favor de la opinion contraria; pero sin embargo yo no la miraré como perentoria; porque en materias tan complicadas en q' hay tantas cosas que pesar y tantas consecuencias que preveer, una razon única y una razon aislada, nunca pueden ser verdaderamente decisivas. Profundicemos pues mas en la materia y veamos un poco mas despacio cuales son las consecuencias que necesariamente arrastra la ecsistencia de un jefe único del poder ejecutivo, y entonces podremos formar juicio con conocimiento de causa.

Este jefe único no puede ser sino hereditario, ó electivo; y si es electivo, ó es nombrado por toda su vida, ó por un corto número de años. Empecemos por esta última suposicion. Si el mismo espíritu de prudencia, y de prevision, que ha movido á limitar á un corto número determinado de años la mision del depositario del poder ejecutivo, ha hecho tambien que se le sujete á ciertas reglas en el ejercicio de este poder: si se le precisa á seguir ciertas formas, á asociarse con ciertas personas, y á no obrar contra el dictamen de ellas; y si se han tomado medidas realmente eficaces para que no pueda soltarse de estos grillos; "esto quiere decir, si se le han dado solamente aquellas atribuciones compatibles en un todo con la base del sistema representativo que es la conservacion integra de los derechos del hombre y del ciudadano," sin duda entonces este jefe principal de la nacion lo podrá ser sin inconveniente: no será de una importancia bastante para q' su eleccion no pueda hacerse sin alteraciones: será verosimilmente escojido entre los hombres mas capaces y mas estimables: ocupará solamente su empleo en aquella edad en que el hombre goza de la plenitud y estension de todas sus facultades; no estará bastante aislado y distantes de los otros ciudadanos para tener intereses muy distintos de los del estado, y podrá ser destituido y reemplazado sin movimientos violentos, y sin necesidad del espantajo de las boyonetas; pero tampoco será un jefe propiamente único: no tendrá de ningun modo plenamente á su disposicion toda la fuerza nacional: no llenará la idea que se tiene de un *monarca*, y no será mas que el primer majistrado de un pueblo libre que si acaso se conduce bien puede continuar siendo. Quanto mas nos alejemos de esta suposicion veremos que tanto mas se disminuyen las ventajas; es decir mientras mas sean las atribuciones q' se le den al ejecutivo menos ciertas serán las garantias de la libertad, y estarán en un continuo riesgo de ser reducidas á la nulidad.

Imajinemos ahora á este mismo jefe único elegido del mismo modo por un tiempo determinado, pero sin las precauciones referidas.—Continuará.

---

## Comunicados,

SEÑORES EDITORES:—Cuando esperabamos q' algun letrado proveyo ocupase en la corte superior el lugar del señor don Matias Leon, hemos visto remplazarle con don Santiago Garcia Paredes, antiguo vedel meritorio de la academia Lauretana de Arequipa. No ha mucho tiempo, que el inmortal Martinez, cuya facha anuncia de alegría su ciencia, nos lo sopló contra-viento y marea en el ministerio de hacienda, para espantar á los acreedores; y apenas acababa de conjurarsele allí, cuando nos lo cuelan en la corte, para auyentar á los litigantes. Como esta ánima impertinente es del pais de los Dones, y muchacho, sin colsones, que tienen la gra-



cia de ser aptos para jefe de secciones, vocales, diputados, y senadores, quizá gozarán por ella el privilegio de preferencia en los destinos ó el de apoderarse de ellos. Todos hemos palpado con escandalo el agravio que se hizo a una porcion de empleados beneméritos; cuando el célebre Martinez embutió en el ministerio *al manto verde de Arequipa*; sin embargo de que la carrera de este jamas ha sido de hacienda y de que allí no se hacen relaciones. Pero lo asombroso es que despues de haber sido ambos separados del ministerio por un acontecimiento, que nacionales, y extranjeros, aplauden todavia con alboroso, no ha habido poder humano que restituya al vedel á servir su plaza de relator, que conforme á derecho se habria declarado vacante en cualquiera parte del mundo. Asi es que no bien se trata de que Garcia Paredes desempeñe su relaturia, cuando le asalta la toz convulsiba que és el mal endémico de Arequipa; mas apenas se desocupa una plaza en las cortes superior, ó suprema, cuando se quita el gorro, se ensortija, le para el silvido del pecho, la atrapa y se mete en ella. Hace años que á titulo de arequipeño sútil corre como cohete de sogas, de los juzgados á la corte, y de esta á la hacienda, y no será extraño segun anda el pandero, q' se encalabrine de repente en repantigarse en la silla presidencial, y se salga con ello. Méritos y servicios, deben sobrarle; porq' de lo contrario no lograría cuanto se le antoja, á no ser q' le valga su fee de bautismo, que era el único documento, á que se atenia el glorioso don Andres para repartir los destinos en la época infausta de su ministerio.

No importa señores editores que unos gruñan, y otros tomando polvillo se den sobre el gorro los tres refregones de estilo al leer este artículo, si el abre los ojos a algunos, y les hace conocer el sistema de deprecion á que los arequipeños pretenden sugetar á los naturales de los demas departamentos, limpiandose las presas gordas y dejandoles unicamente, piltrafas, y cartilagos. Mi objeto al escribirlo, no ha sido agradar, ni ofender á nadie, sino divulgar verdades sabidas, y apolladas en echos incluctables, q' el tiempo pondrá en mas transparencia, para verguenza, y arrepentimiento, de los que se dejen embaucar, por temores imaginarios ó intereses de partido. Entre tanto disfrute *el manto verde*, el poderoso influjo que le dá el lugar de su nacimiento, en la distribucion de los empleos: y celebré la corte de Lima, la honra que le cabe, de numerar entre sus miembros al digno vedel de la Lauretaua de Arequipa, asi como se gloria la corte de la libertad de contar entre los suyos al escribano Valdéz por ser oriundo de la misma ciudad.

*El Argos.*

SEÑORES EDITORES—¡Valganos Dios! ¡cuantas dudas ajitan nuestra conciencia! ¿será valido lo que emane de un orijen nulo? ¿podrá dar jurisdiccion quien no la tiene? ¿serán validas las cosas que emanen de un principio simoniacó? ¿no hay autoridad que refrene el desorden, y que limite el cisma que ya principia á sacar su monstruosa cabeza? ¡A que esperan los maestros que no nos enseñan? ¿por q' tanta indolencia, y no se alborotan hoy los manteos? ¡Ah cebo del corazon humano, cuanto puedes! La lisonjera idea del logro de una piltrafa de corrupcion, impone silencio en una materia que debiera apurarse hasta lo infinito ¡Tactica criminal indolente, y q' descorriendo la benda q' ha ocultado la verdad á los hombres, nos conduce abominar el engaño y el abuso que ha rejido en las sociedades. ¿Si todo es impostura, á que fin tolerarlo? Luego á qui-

tame estás pajas, se formará un recio torbellino, y entonces diremos *fuera impostores*, y con razon.

Se ha abierto ya la tienda sin publica tarifa ¿y á como se venderán los efectos? Los compradores ocurren con la mayor inquietud y eficacia: ¡á la feria! ¡á la feria! dicen que es tiempo de baratillo; y de necesidad se han de embolsar luego los desembolsos de la empresa. ¡Pobres pueblos! ¡Abrid los ojos hombres sencillos, y armaos de garrotes sin el menor escrupulo! Sacad el fruto que debeis—sacudios de vuestros enemigos, y apareced con la dignidad que debeis.—*Unos hombres de bien.*

SEÑORES EDITORES:—En las atribuciones del congreso detalladas en la vijente constitucion que hemos jurado observar; se leen los parrafos siguientes—

15a. *Crear ó suprimir empleos publicos, y asignarles la correspondiente dotacion.*

18a. *Formar planes jenerales de educacion é instruccion publica; y promover el adelantamiento de las artes y ciencias.*

Esto supuesto: ¿el decreto de 18 de noviembre publicado en el Conciliador numero 98 sobre el arreglo organico de la instruccion primaria, ataca ó no la constitucion? Por él se han creado empleos nacionales, y asignadose dotaciones; é igualmente dadose un plan de instruccion publica. ¡Y como es que siendo estas atribuciones del congreso, el señor del Campo-redondo aparece abrogandose estas facultades? ¿Es esta una infraccion de la carta, ó no lo es? Si lo primero ¿deberá observarse dicho decreto ó no? ¿estaremos á él ó la ley? ¿Que confusion señores! ¿que es esto? ¿donde estamos? ¿rijen ó no las leyes?

Si el señor del Campo-redondo ha infrinjido en esta parte la constitucion, no es convencional, no es nada, sino reo é infractor, en cuya virtud esperamos que la convencion resuelva el caso, y declare si debe ó no rejir el decreto: ó si deba ó no observarse la constitucion.—*Los amigos de la ley.*

SEÑORES EDITORES—Se nos ha asegurado que el señor bachiller don Juan Coello ha sido puesto de segundo bibliotecario. Ignoramos cuales son las aptitudes del bachiller Coello para este destino creado por el gobierno. Que antes lo hubiese agraciado con 50 pesos para que enseñara á los muchachos los elementos de Garcia que se ha aprendido de memoria pase, si puede pasarse por q' se crucifique á la nacion con socalinas que no determina la ley en pro del bachiller Coello, y sus hijitos los Coellitos. Pero que se cré un destino nada mas que por premiar al bachiller Coello los servicios que haya echo al gobierno, no lo pueden tolerar los amigos del

*Bachiller Coello.*

SEÑORES EDITORES:—En valde se ha establecido la conduccion gratuita de impresos por el correo, cuando á su laudable objeto no corresponde la inseguridad que se advierte de parte de las administraciones. Varias veces he puesto yo mismo ciertos numeros en la estafeta de esta capital, y á su destino no han llegado. Tengo constancia de esta verdad por el atestado de algunos empleados encargados de recibirlos, y pasarlos á su rotulo. Prescribiendose á los administradores la toma de razon de todos los impresos que en cada correo se remitan, se establecerá una verdadera garantia, alejando todo fraude, y dando un medio facil para el descubrimiento tan luego como sea perpetrado. Esa resolucion reclama del gobierno—*Un enemigo del desorden.*



SEÑORES EDITORES:—Sirvanse ustedes decirme cuando principiarán á ejercer sus funciones los nuevos oficiales del comercio, pues ni es justo que un cuerpo como este sea servido solamente por cuatro oficiales que dejando sus intereses y demas obligaciones cada cuatro ó seis dias los soplen de guardia.

Sin mas por ahora soy de ustedes señores editores—*J. M. de I.*

SEÑORES EDITORES:—Dicese y no lo creemos que á consecuencia del arbitrario decreto espedido contra la ley por el señor Campo-redondo; se ha librado despacho de sub-director rejente á un caballero desconocido en la sociedad peruana.

Si tal decreto fuese observado; ¿mejoria segun la naturaleza de él el articulo cuarto ó no se observará aun guardandose el mismo decreto? Para que este rija, es de necesidad que todos los empleados en la instruccion primaria sean facultativos en el metodo adoptado ¿Y cuales son esos profesores del sistema de mutua enseñanza de quien deba hecharse mano? Los señores director y sub-director para llenar las atribuciones que les encomienda dicho decreto en los articulos sexto y cuarto deben ser tan profesores como los maestros; de otro modo mal podrán acordar y dirigir las materias de mutua enseñanza no siendo facultativos.

El nuevo sub-director creado contra la ley en un destino nacional con la dotacion de mil pesos debe sin duda haber acreditado no de palabra y si con documentos fehacientes, y con diplomas respectivos de la sociedad de Londres ser un tal profesor del metodo de Lancaster; ó bien haber dado un ecsamen ante los profesores, segun el espiritu del articulo setimo del mismo decreto. De otro modo no solo se implacaria el señor del Campo-redondo en sus resoluciones; sino que apareceria creando un empleo nacional para lo que no pudo tener autoridad, solo por colocar á un caballero por premio ó parcialidad en un destino que pide conocimientos y profesion.

Si los padecimientos de las bruscas han llegado á ser un merito; este no será considerado de la juventud peruana en la que no ha lugar á las monarquicas glosas del, *per me reges regnant*; y del *bbedite prepositis vestris, &c.* La juventud se ha de educar con arreglo al sistema de gobierno que nos rige; este es de una moral cristiana y libre, y no la de los esclavos de Fernando. Sea enhorabuena colocado por amistad y relaciones en los primeros destinos de la republica, mas nunca en la enseñanza de la juventud. Logre las rentas nacionales, mas no se cohoneste esta profusion ó prodigalidad con la ingerencia, en un ramo que no se le puede confiar.

Por estas reflexiones esperamos que se arregle este negocio sin dar lugar á nuevos reclamos y á que hagan jemir las prensas.

*Los padres de familia.*

## **Marítima,**

### ENTRADAS.

Diciembre 9—Goleta nacional LIMEÑA, procedente de Huacho y Supe; su patron José Torres. Su carga azucar.

Conduce de pasaje á doña Bartola y doña Manuela Maturana con 1 niño y Manuel Rosel

Idem 10—Goleta de guerra nacional PERUVIANA, procedente de Santa en 9 dias, al mando del capitan de corbeta graduado don Juan Panizo.

Idem idem—Bergantin chileno ROSA, procedente de Chiloe y Coquimbo con 9 dias del ultimo. Su carga maderas y jamones.

Conduce de pasaje á don Manuel Santa Cruz.

SALIDAS.

Idem idem—Lancha nacional LEONA, con destino á Pisco; su patron José Doroteo Areas.

Conduce de pasaje á don Valerio Bermejo, don Gregorio Luna, don Matias Palomino don Santiago Guerrero y don Ignacio Cordero.

Idem idem—Bote nacional FELIX (a) EL PAYLON, con destino á Huacho; su patron Francisco Rojas.

Conduce de pasaje al doctor don Diego Fernandez de Cordova con un hijo y sirviente.

Idem idem—Goleta colombiana MARIA, con destino á Payta y Guayaquil; su capitan don Marcos Aguirre.

Conduce de pasaje á don Isidro Viteros, y don Macsimiliano Cordero.

## Avisos,

La enseñanza de la juventud, es un asunto de una importancia vital, y de la mas grande trascendencia. En esta edad, se esparcen los jermenes de la moral, y la política: en ella aprende el niño á ser á la vez buen cristiano, y buen patriota; sin dejar por eso de adquirir los medio de una subsistencia futura. De aqui la escrupulosidad que se debe emplear en la eleccion de manos diestras, para dedicarlas á objeto tan grande. Tales son las que rigen la aula de instruccion primaria, situada en la calle de Carrera casa número 91, su plan tan antiguo y experimentado siempre con feliz suceso, no admite elogio, pues incensiblemente se habitua el niño, á la mejor forma, y adquiere importantes conocimientos en la ortografia y educacion, sin gasto alguno: las lecciones de aritmetica son metódicas y por principios, que una vez gravados no es facil se hechen en olvido: todo lo que se avisa al público para que disfrute las ventajas de tan importante establecimiento.

Se arrienda un principal alto en la calle de la Merced casa de la soda num. 223, tiene ecselesentes comodidades para una familia.

### SE NECESITA.

Un esclavo musico que sepa tocar arpa, para la hacienda de san José de vista alegre de Ica, la persona que lo tenga de venta puede verse con don Juan José Zambrano, en la casa numero 16 calle de Aparicio.

## TEATRO,

JUEVES 12.

Despues de la obertura y el himno patriotico, se repetirá la alocucion pronunciada el dia anterior.

En seguida se representará la comedia nueva, orijinal, en dos actos, en verso, titulada—

DON LEOCADIO

Y EL ANIVERSARIO DE AYACUCHO.

compuesta por el ciudadano Felipe Pardo, y escrita toda en redondillas, quintillas y decimas.

A continuacion se cantará un escojido duo por la señora Lanzarote el señor Zapucci; y concluirá la funcion con el gracioso saynete, que desempeñará el señor Rodriguez, titulado—

*A enfermedad arreigada una medicina recia.*